

2.º **Aspirantes.**—J. Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo y especialidad mencionados que se encuentren en situación de:

a) Servicio activo.
b) Excedencia voluntaria durante un año como mínimo, si bien serán reingresados, como máximo, en número igual al de puestos que excedan de los que se adjudiquen a los obligados a concursar.

2. Deberán tomar parte obligatoriamente en este concurso:

a) Los reingresados al servicio activo que, en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», vengán disfrutando un destino con carácter provisional.
b) Los que se hallaren en situación de excedencia forzosa en la fecha de publicación de esta convocatoria.
c) Los que en la fecha de publicación de esta convocatoria hubiesen superado el plazo de suspensión de la situación de activo que les hubiese sido impuesta por resolución firme, hubiesen o no obtenido destino provisional.
d) Los que en la fecha de publicación de esta convocatoria hubiesen cesado en la situación de supernumerarios en el Cuerpo y Escalafón de referencia, hubiesen o no obtenido destino provisional.

Los obligados a concursar a tenor de los cuatro párrafos precedentes deberán solicitar todos los puestos de su especialidad existentes en el Cuerpo, estén vacantes o no, por si en este último supuesto lo quedaran en vacantes.

3.º **Solicitudes.**—Serán formuladas mediante instancia debidamente reintegrada dirigida al Director general de Sanidad, plaza de España, 17, Madrid-13, que se presentará en el Registro de ese Centro directivo o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Se consignará en las mismas: Nombre y apellidos, localidad de residencia, provincia, señas, pertenencia al Cuerpo y especialidad convocados, situación actual en el mismo, puesto que se venga desempeñando y carácter del nombramiento en su caso, puestos que se solicitan por riguroso orden de preferencia y, de resultar procedente, derecho preferente que se pretenda hacer efectivo a tenor de lo dispuesto en la base cuarta, párrafo tercero.

Los comprendidos en los supuestos a) a d), ambos inclusive, del apartado dos de la base segunda de esta convocatoria que acudan al concurso unirán a su solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo de Tribunal de honor, ni de haber sido separados como consecuencia de los mismos durante el tiempo en que no permanecieron en situación de activo de Cuerpos de la Administración del Estado, Local e Institucional. En caso de resultar adjudicatarios de algún puesto, presentarán certificado de antecedentes penales.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera del plazo en el Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

4.º **Adjudicación de puestos.**—Se efectuará tomando en consideración el mayor tiempo de servicios efectivos y computables de los concursantes en el Cuerpo y especialidad respectivos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los reingresados al servicio activo con destino provisional que no se presentaren al concurso o cuando solicitaren puestos que correspondieran a concursantes con mejor derecho, serán destinados, con carácter forzoso, a los puestos que esa Dirección General considere de más urgente provisión.

Los excedentes voluntarios y los reingresados al servicio activo con destino provisional podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez y durante un plazo de quince años, para ocupar puesto vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, si en el presente concurso se convocaran dichos puestos o éstos vacaren en resultas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca concurso- oposición para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades conferidas en virtud del Decreto número 1226/1961, de 22 de septiembre, así como el artículo 4.º de la Ley 2/1972, de 26 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de

guiente, y con el preceptivo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar concurso oposición para cubrir mil vacantes en el Cuerpo de Carteros Urbanos con que ha sido incrementada su plantilla a partir del 1 de enero de 1973, según dispone el artículo 2.º de la citada Ley, más las que se produzcan por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la Convocatoria, así como las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias y las que no puedan ser cubiertas en la oposición restringida, conforme a lo preceptuado en el apartado a) del párrafo cuarto del artículo tercero del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

El número definitivo de vacantes objeto de esta convocatoria se publicará con la lista provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 21 de noviembre de 1968.

Las vacantes anunciadas en esta convocatoria se determina sin perjuicio de la reserva que corresponde a la Junta Calificadora de Destinos Civiles. También se observarán las bases de la Ley de 17 de julio de 1947.

Estas plazas que se anuncian a concurso- oposición están dotadas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema concurso- oposición, que constará en su fase de oposición de un solo ejercicio.

La presente convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán concurrir a este concurso oposición los españoles varones que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y menos de cuarenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) No tener defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señalados para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952. Las condiciones físicas necesarias se acreditarán de conformidad con la mencionada Orden ministerial con el oportuno certificado de haber sido reconocido por un facultativo de Correos, en las Principales donde los haya, y donde no los hubiere por uno afecto al servicio de Asistencia Pública Domiciliaria, designado por el Administrador principal correspondiente.

Los aspirantes que no se examinen en Madrid entregaran, además, al Médico que haya de reconocerlos, un informe radioscópico de fecha actual, expedido por un Centro Oficial Antituberculoso, que será tenido en cuenta por el facultativo, para manifestar si reúne dichas condiciones físicas. Los que se examinen en Madrid serán reconocidos, incluso radioscópicamente, por la Inspección Médica de Correos.

El reconocimiento acreditará el estado de salud del aspirante, su integridad anatómica y la funcional de sus órganos, fundamentalmente en pruebas de resistencia a la marcha y de la agilidad y fuerza necesarias para el desempeño del servicio. Estas pruebas consistirán en un ejercicio de veinte flexiones completas y, seguidamente, marcha acelerada a paso largo en recorrido de trescientos metros y todo ello en un tiempo inferior a ocho minutos, esfuerzo semejante al recorrido de distancias y ascensión de escaleras soportando un peso de veinte kilos, que es el aproximado al de las carteras de correspondencia, con observación de fatiga, pulsaciones y tensión arterial, comprobando si el tiempo de recuperación de dicha fatiga, número de pulsaciones y tensión arterial son normales.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

d) Acreditar buena conducta pública y privada y carecer de antecedentes penales.

e) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o diploma de la primera etapa de Educación General Básica o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Solicitudes

2.º La solicitud para tomar parte en este concurso- oposición se efectuará por instancia dirigida a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo anexo, en la que se hará constar también, que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo preceptuado como requisito previo a la toma de posesión.

3.º Los solicitantes satisfarán en total, en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico, doscientas pesetas. Los huérfanos de funcionarios de Correos, menores de veintinueve años, estarán exentos del pago de estos derechos si el reconocimiento médico se realiza por Inspectores Médicos de Correos. De no ser así, abonarán solamente cincuenta pesetas por este derecho. A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», y se efectuará por los opositores en el Registro General de la Di-

rección General de Correos y Telecomunicación, sito en el Palacio de Comunicaciones de Madrid en días laborables y horas de diez a trece, abonando el importe de los derechos de examen y reconocimiento médico; o bien en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, enviando, en tal caso, los derechos indicados, mediante giro postal o telegráfico, al Registro General de esta Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Al recibirse en el Registro la instancia y el importe de los derechos citados, se entregará o enviara a los interesados un recibo, que servirá para el reconocimiento médico y radioscópico, que después entregarán a la entrada en el examen.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de opositores admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, conforme dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reclamaciones que serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado», aprobando la lista definitiva de aspirantes.

Los opositores que presten servicio en cualquiera de los Centros o dependencias de Correos en funciones de Carteros Urbanos interinos o contratados, con más de seis meses de servicios en su clase, remitirán sus instancias acompañadas de una hoja de papel tamaño folio con su historial profesional, así como los derechos de examen por conducto de los Jefes de las respectivas Oficinas, y éstos harán el correspondiente giro y remitirán las instancias a la Principal o Central respectiva, quienes a su vez remitirán giros e instancias al Registro General.

Los méritos que se valorarán en la fase de concurso, según el historial profesional y antecedentes presentado, deberán referirse, esencialmente, a tiempo de servicio prestado en funciones de Cartero Urbano, expediente escolar, celo y aptitud para el servicio y otros análogos, cuyos datos serán certificados con amplitud por los respectivos Administradores principales.

Si alguna de las instancias incurriese en algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Tribunal de examen

6.º El Tribunal Central que ha de juzgar los ejercicios de la oposición se constituirá en Madrid y será designado oportunamente por la Dirección General de Correos y Telecomunicación entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los designó y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los exámenes en provincias se verificarán ante una Comisión integrada por el Administrador, Interventor, Jefe de Cartería y un miembro del Tribunal Central.

En los exámenes que se celebran en Madrid actuará directamente el Tribunal Central.

Comienzo de los exámenes

7.º Para establecer el orden de actuación de los opositores, el Tribunal, previo anuncio, efectuará sorteo público para determinar la letra inicial del primer apellido, cuyo sorteo tendrá validez para todas las Administraciones. El resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Del mismo modo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de examen que se celebrarán en las siguientes Administraciones Principales únicamente: Barcelona, Bilbao, Coruña (La), Granada, Madrid, Murcia, Palma de Mallorca, Palmas (Las), Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el principio de las pruebas, salvo que el elevado número de opositores obligara a ampliar este plazo, en cuyo caso, no podría exceder de un año.

El reconocimiento médico y radioscópico para acreditar que el opositor reúne las condiciones físicas necesarias, según Orden ministerial de 18 de marzo de 1952, se llevará a efecto por la Inspección Médica de Correos o por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, según la base 1.ª b), con un día de antelación, por lo menos, a la fecha y en el lugar que haya de efectuarse el examen.

8.º Los opositores justificarán su personalidad en el momento de entrar a examen con el documento nacional de identidad, que presentarán en unión del recibo correspondiente de los derechos de examen y certificado de aptitud física.

9.º Si llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

10.º Los opositores que no puedan, por causa justificada, actuar en el primer llamamiento, lo efectuarán en segunda y última vuelta, que tendrá lugar el día que señale el Tribunal Central y las Comisiones locales, según órdenes de aquél, en sus respectivos tablones de anuncios. Los opositores deberán justificar el motivo de ausencia en la primera vuelta de los exámenes en carta dirigida al Presidente de la Comisión Local respectiva, quien, relacionada con su informe, la enviará al Tribunal Central, y si el motivo fuese enfermedad, acompañada de certificación facultativa. La justificación ha de hacerse en la fecha en que deba actuar el opositor en primera vuelta o, a lo sumo, en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes al mencionado día, y en el caso de que no se considerase bastante justificado el motivo alegado, quedará el opositor decaído en su derecho de presentarse en el segundo y último llamamiento.

Programas y ejercicios

11. Las materias del examen serán:

- Escritura al dictado de un texto en español.
- Operaciones elementales de aritmética, con números enteros y decimales, en forma de problemas sencillos.
- Noiones de Legislación y Geografía con sujeción a los programas que se publican anexos a estas bases.

12. El Tribunal Central confeccionará el temario para cada grupo de opositores que hayan de actuar el mismo día en las diversas Administraciones Principales. Este temario comprenderá un texto de escritura al dictado, dos problemas aritméticos con enteros y decimales, un tema de Geografía y otro de Legislación, que incluido en un sobre cerrado y precintado se enviará con las pertinentes instrucciones a las Oficinas examinadoras.

El día del examen, la Comisión Local llamará por orden alfabético a los opositores que hayan de actuar, ante los que se abrirá el sobre que contiene el temario del único ejercicio que han de practicar en el siguiente orden: Escritura al dictado, operaciones de Aritmética, Geografía y Legislación. El opositor firmará todas las hojas en que se haya desarrollado el ejercicio y las incluirá en sobre que diga:

«Exámenes para Carteros Urbanos. Ejercicio del opositor (nombre y apellidos, población y fecha) y estampará su firma. El ejercicio escrito tendrá una duración de tres horas.

La Comisión local levantará acta que firmarán todos los que la integran, incluido el miembro del Tribunal Central, y acompañada de los sobres que contienen los ejercicios, se remitirá el mismo día del examen, en pliego lacrado y sellado, con carácter de certificado al Tribunal Central.

13. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios de cero a diez puntos. No podrán ser aprobados los que tengan cero en alguna de las materias de examen ni los que tengan una puntuación media inferior a cinco puntos. La media aritmética será la puntuación obtenida por cada aspirante.

Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados, según el historial profesional y antecedentes que hubieren presentado con su instancia para tomar parte en el concurso-oposición, de acuerdo con lo señalado en la norma 5.ª Dicha valoración se realizará en forma semejante a la de los ejercicios mediante la asignación de puntos, que no podrán exceder de cinco.

Se considerará como mérito el poseer permiso de conducir vehículos de motor de las clases A-1, A-2, B, C, D o E, vigente, y para demostrarlo, se unirá a la instancia fotocopia del mismo. Este mérito se recompensará con 0,50 puntos sobre la puntuación obtenida.

14. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará la propuesta de opositores aprobados, según la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, y la elevará a la superioridad a los efectos de su aprobación. No podrá figurar en ella un número de opositores superior al de las plazas convocadas más los aumentos autorizados en esta Orden.

15. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plaza convocadas.

Presentación de documentos

16. Los opositores que figuren en la propuesta del Tribunal deberán presentar en la Sección de Personal de Correos, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la aprobación de la misma, la siguiente documentación debidamente reintegrada con arreglo a la vigente Legislación Tributaria:

- Certificación del acta de nacimiento. (Póliza de cinco pesetas.)
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes. (Póliza de cinco pesetas.)

c) Certificación de buena conducta expedida por la Comisión de Investigación y Vigilancia, si la hubiera en el punto de su residencia, o en su defecto, por el Alcalde o Comandante del puesto de la Guardia Civil. (Póliza de cinco pesetas.)

d) Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española y de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local. (Póliza de 0,50 pesetas.)

e) Certificado de estudios primarios o diploma de la primera etapa de la Educación General Básica.

f) Declaración jurada en la que se hará constar por el opositor no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas. (Póliza de 0,50 pesetas.)

Los opositores que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente citados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado si hubiera llegado a ingresar en el Cuerpo, además de las responsabilidades que proceda exigir.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de justificarse, no se efectuará el nombramiento del interesado, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición, y el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

17. Presentada la documentación correspondiente o completada, en su caso, por los opositores aprobados, éstos serán destinados según las necesidades del servicio en aquellas Oficinas que tengan vacante en su plantilla y con carácter preferente a las Administraciones o Estafetas de las provincias de Baleares, Cataluña y Vascongadas.

Únicamente los Carteros Urbanos interinos aprobados que cuenten con más de dos años de servicios el día de la publicación de esta convocatoria podrán ser destinados a la vacante que ocupan interinamente, siempre que no haya otro peticionario más antiguo que la tenga solicitada.

18. Los opositores aprobados deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde el recibo de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero.

19. Como trámite previo a su posesión el opositor aprobado jurará acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

20. En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1972.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA Y LEGISLACION POSTAL PARA INGRESO EN EL CUERPO DE CARTEROS URBANOS

Programa de Geografía

Tema 1.º Límites geográficos de España.—Administraciones Principales de Correos y Administraciones Centro de las regiones de Galicia, Asturias, Castilla la Vieja y León.—Estafetas más importantes de estas regiones.

Unión Postal de las Américas y España.—Países que comprende y sus capitales respectivas.

Tema 2.º Ríos importantes de España. Descripción, afluentes más importantes.—Administraciones Principales de Correos y Administraciones Centro de las regiones de Extremadura, Castilla la Nueva y Andalucía.—Estafetas más importantes.

Unión Postal Universal.—Países de Europa que comprende y sus respectivas capitales.

Tema 3.º Principales cordilleras españolas.—Administraciones Principales de Correos y Administraciones Centro de las re-

giones de Murcia, Valencia, Cataluña y Navarra.—Estafetas más importantes.

Principales países de Asia y sus capitales.

Tema 4.º Administraciones Principales de Correos y Administraciones Centro de las regiones de Aragón, Vascongadas, Baleares, Canarias, Plazas y Provincias españolas en África, su enumeración.—Estafetas más importantes.

Principales países de África y sus capitales.

Tema 5.º Vías férreas que parten de Madrid y capitales y poblaciones más importantes por donde pasan: A Barcelona (por Lérida), a Barcelona (por Tarragona), a Valencia (por Cuenca), a Valencia (por Albacete), a Alicante, a Cartagena, a Granada, a Málaga, a Cádiz.

Principales países de Oceanía y sus capitales.

Tema 6.º Vías férreas que parten de Madrid y capitales y poblaciones más importantes por donde pasan:—A Badajoz, a Valencia de Alcántara, a La Coruña y Vigo (por Zamora), a La Coruña (por León), a Gijón, a Santander, a Bilbao y a Irún.

Programa de Legislación Postal

Tema 1.º Concepto del correo.—Monopolio del Estado en el servicio de Correos.—Objetos cuya circulación por el correo está prohibida. Tarifas de la correspondencia para el servicio interior de España y su provincia africana.—Tarifas para Portugal, Gibraltar, Repúblicas Americanas (excepto Estados Unidos de América y sus territorios), Filipinas, Andorra y República de Guinea Ecuatorial.

2.º Secreto de la correspondencia.—Prohibiciones a los funcionarios postales en este sentido y sanciones aplicables en caso de quebrantamiento.—Intervención de personas extrañas al servicio postal en las funciones del mismo.

Tarifa para Marruecos.—Tarifas para los demás países (incluidos los Estados Unidos de América y sus territorios).—Encuadramiento de la Dirección General de Correos y Telecomunicación en la Administración General del Estado.—Organización de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Organos superiores de Correos.—Oficinas Postales: Su clasificación y funciones.

Tema 3.º Concepto postal de los distintos objetos que circulan por Correos: Cartas, tarjetas postales, periódicos, impresos, muestras y medicamentos.—Buzones: Su emplazamiento y horas de recogida de los mismos.—Sistemas de franqueo aplicables en el servicio interior.—Medios admitidos para el franqueo de los objetos que circulan por correo.—Inutilización de los sellos.

Tema 4.º Entrega a domicilio de la correspondencia ordinaria, urgente y por avión.—Reglas que deben observarse.—Peso máximo de los paquetes que deben entregarse en esta forma.—Correspondencia dirigida a comerciantes constituidos en quiebra y a personas fallecidas.—Manera de proceder cuando se dude respecto al verdadero destinatario de una carta ordinaria.

Tema 5.º Correspondencia certificada: Definición. Admisión.—Tarifa. Entrega a domicilio.—Correspondencia asegurada: Definición. Admisión. Tarifa. Entrega a domicilio.—Responsabilidad de los funcionarios e indemnizaciones abonables por pérdida o sustracción de las mismas.—Avisos de recibo y reclamaciones.

Tema 6.º Lista de Correos.—Correspondencia que se entrega en lista.—Formalidades y derechos que se abonan.—Apartado particular.—Correspondencia que se entrega en el mismo.—Apartado particular.—Formalidades para efectuar las suscripciones.—Correspondencia que se entrega en el mismo.—Tarifas de este servicio.

Tema 7.º Certificados gravados con reembolso.—Extensión de este servicio.—Derechos de reembolso.—Entrega de esta clase de correspondencia.—Responsabilidades por este servicio.—Paquetes postales y paquetes reducidos.—Extensión de estos servicios.—Franqueo.

Tema 8.º Giro postal.—Extensión de este servicio. Límites máximo y mínimo de las imitaciones y derechos que se perciben.—Giros de Subsidio Familiar.—Pago de giros postales a domicilio.—Formalidades que deben observarse según los casos.—Responsabilidad de los funcionarios por este servicio.

Tema 9.º Caja Postal de Ahorros.—Objeto y extensión de este servicio.—Clases de libretas.—Formalización de primeras y ulteriores imitaciones.—Límites máximo y mínimo de las mismas.

Tema 10. Caja Postal de Ahorros.—Reintegros: Sus clases.—Formalidades para solicitarlos y límites de los mismos.—Colaboración de los Carteros Urbanos en este servicio.—Etiqueta verde. Clases de objetos admitidos en el servicio internacional con etiqueta verde.—Características de los mismos.—Entrega de paquetes en Cartería.

Tema 11. Organización de las Carterías urbanas.—Servicios que tienen a su cargo.—Secciones y distritos.—Sueldos de los Carteros urbanos, trienios y coeficiente.—Cargos más importantes y cuales están desempeñados por funcionarios técnicos.—Operaciones preparatorias para el servicio en el interior de las Carterías urbanas.

Tema 12. Cuerpos de Correos: Sus clases.—Ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.—Condiciones que deben reunir los aspirantes.—Requisitos que se les exige y materias que comprende la oposición.—Composición de los Tribunales.

Tema 13. Derechos reconocidos a los Agentes postales y Carteros rurales por supresión de sus Agencias y Carterías y elevación de las mismas a la categoría de Estafeta.—Licencias, trasla-

dos, recompensas, excedencias y jubilaciones de los Carteros urbanos.—Derechos pasivos según los años de servicio.

Tema 14. Deberes y derechos de los Carteros urbanos.—Deberes de los Carteros urbanos en sus relaciones y dependencia de las jerarquías postales y con los funcionarios en general de los

Cuerpos Técnico, Ejecutivo y Auxiliar de Correos.—Sancciones aplicables por incumplimiento de tales deberes.

Tema 15. Faltas en que pueden incurrir los Carteros urbanos. Sus clases.—Correctivos aplicables según la importancia de las mismas.

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA AL CUERPO DE CARTEROS URBANOS



Hustrísimo señor:

El que suscribe, cuyos datos y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita ser admitido a la a la práctica de los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos, por estimar que reúne las condiciones exigidas, comprometiéndose, caso de aprobar como requisito previo a la posesión, a prestar juramento de fidelidad, de acuerdo con la fórmula prevista por el Decreto de 10 de agosto de 1963.

..... (Primer apellido) (Segundo apellido) (Nombre)
Nacido en (Localidad) (Provincia) (Fecha)
Domicilio (Calle, plaza, etc.) (Número) (Piso) (Localidad)

Con documento nacional de identidad número
Posee carnet de conducir de la clase, cuya fotocopia se acompaña.
Presta servicio en funciones de Cartero urbano, con carácter de (Interino o contratado)
desde (Fecha)
Lugar de examen (Sólo una de las poblaciones señaladas en la norma 7.ª)
Haber impuesto un giro postal núm., de pesetas, en la oficina de Correos de o entregado en metálico el importe de los derechos de examen y reconocimiento médico en el Registro General de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, o entregado en la Administración Principal de

..... de de 19....
(Firma del opositor)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION,

Nota. Las instancias solo se admitirán extendidas con este formato, escritas a máquina y los apellidos y nombres se cumplimentarán con letras mayúsculas.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se publica la relación nominal de los opositores aprobados para su ingreso en la Escuela General de Policía.

Terminados los ejercicios de la oposición convocada por Resolución de esta Dirección General de 17 de noviembre de 1971

(«Boletín Oficial del Estado» número 295, de 10 de diciembre del mismo año), para cubrir 500 plazas (fijadas definitivamente en 600 por Resolución de 5 de febrero de 1972, «Boletín Oficial del Estado» número 42, de 18 del mismo mes), de funcionarios en prácticas del Cuerpo General de Policía, alumnos de la Escuela General del expresado Cuerpo, se hace pública la relación de los 587 opositores que han resultado aprobados en la misma: